

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION EN EL A.H. NUEVO HORIZONTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH - II ETAPA, CON C.U.I. N° 2341457

Ruc/código : 20608583361

Nombre o Razón social : NEW ROSRAM E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/02/2024

Hora de envío : 23:56:07

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SEGUN ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, RESPECTO A LOS CRITERIOS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" EN LOS PROCESOS DE SELECCION PARA LA CONTRATACION DE OBRAS, MANIFIESTA QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES QUE SE INCORPORA COMO PARTE DEL REQUISITO DE CALIFICACION, NO DEBE REQUERIRSE LA ACREDITACION DE COMPONENTES O PARTIDAS DE LAS OBRAS, POR LO TANTO SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION Y/O AREA USUARIA CON LA FINALIDAD DE TRANSPARENTAR EL PROCESO SUPRIMA LOS COMPONENTES REQUERIDOS EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR SU CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE NEW ROSRAM E.I.R.L. POR LO QUE SE SUPRIMIRA EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES LA ACREDITACION DE COMPONENTES, ELLO EN VIRTUD AL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDNCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION EN EL A.H. NUEVO HORIZONTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH - II ETAPA, CON C.U.I. N° 2341457

| | | | |
|-------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608583361 | Fecha de envío : | 16/02/2024 |
| Nombre o Razón social : | NEW ROSRAM E.I.R.L. | Hora de envío : | 23:56:07 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SEGUN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE, MANIFIESTA LA FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, DONDE RESALTA QUE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEBE DESPRENDER FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA Y EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCION, SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION SI ESTE REQUISITO SE PUEDE ACREDITAR CON EL ACTA DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ANALIZADO LA CONSULTA DEL PARTICIPANTE NEW ROSRAM E.I.R.L. EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA A LOS PARTICIPANTES QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN, DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN; NO SIENDO EXIGIBLE LA PRESENTACIÓN DE ALGÚN DOCUMENTO DISTINTO A LOS ALLÍ EXPRESAMENTE INDICADOS, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023-TCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION EN EL A.H. NUEVO HORIZONTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH - II ETAPA, CON C.U.I. N° 2341457

Ruc/código : 20608583361

Fecha de envío : 16/02/2024

Nombre o Razón social : NEW ROSRAM E.I.R.L.

Hora de envío : 23:56:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS; DEFINE QUE SON ESPACIOS PUBLICOS LAS ZONAS PARA PLAZAS, PARQUES, ETC; POR LO TANTO SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION Y/O AREA USUARIA SE INCORPORA LA DEFINICION DE ESPACIOS PUBLICOS COMO OBRAS SIMILARES EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE; CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES; Y ESTE NO SOLO SE DIRIJA A UN POSTOR FAVORITO DE LA ENTIDAD QUE CUMPLA CON TODOS

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA SEÑALA QUE LA DENOMINACION DE ESPACIO PUBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 31199 Y SU REGLAMENTO, ES UN TERMINO MUY AMPLIO Y GENERAL, POR CUANTO SU CAMPO DE APLICACIÓN ABARCA A TRES TIPOS, RESULTANDO IMPOSIBLE IDENTIFICAR CON DICHO TERMINO QUE LA OBRA SEA SEMEJANTE A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD. ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVES DE LA OPINION N° 002-2020/DTN, INDICO QUE, EL AREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRAN DE CONTRATAR. EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD NO ACOGER LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE NEW ROSRAM E.I.R.L., POR LO QUE SE CONSIDERA OBRAS SIMILARES A: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE PARQUES Y/O BOULEVARD Y/O ALAMEDAS Y/O PLAZUELETAS, DADO LA NATURALEZA DE LA CONTRATACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION EN EL A.H. NUEVO HORIZONTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH - II ETAPA, CON C.U.I. N° 2341457

Ruc/código : 20541616382

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.

Fecha de envío : 16/02/2024

Hora de envío : 23:57:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DE LA REVISION DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE OBSERVA QUE EL COMITE DE SELECCION ESTARÍA CONTRAVINIENDO FLAGRANTEMENTE LO CONSAGRADO EN EL ACUERDO DE LA SALA PLENA N° 002-2023/TCE CON LO CUAL DENOTA LA FALTA DE CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL COLEGIADO; TODA VEZ QUE ES SU OBLIGACION MANTENERSE ACTUALIZADO EN MATERIA DE CONTRATACIONES. COMO PODRAN EVIDENCIAR EN EL ACUERDO, EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DE MANERA EN CONJUNTA ESTABLECE COMO DOCUMENTOS DE OBSERVACION OBLIGATORIA QUE LAS ENTIDADES NO PUEDEN SOLICITAR LA ACREDITACIONES DE COMPONENTES Y/O PARTIDAS EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES. POR LO CUAL SOLICITAMOS QUE SUPRIMAN LOS COMPONENTES Y/O PARTIDAS DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, YA QUE DICHAS EXIGENCIAS RESULTAN CONTRARIAS A LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICATORIAS, POR LO QUE LAS ENTIDADES DEBEN LIMITARSE A CONSIGNAR LOS TIPOS DE OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS NORMATIVOS. POR LO TANTO LAS ENTIDADES NO DEBEN CONSIGNAR EN SUS BASES LA EXIGENCIA DE ACREDITACION DE COMPONENTES O PARTIDAS DE OBRAS SIMILARES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CE ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR SU CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L., POR LO QUE SE SUPRIMIRA EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES LA ACREDITACION DE COMPONENTES, ELLO EN VIRTUD AL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION EN EL A.H. NUEVO HORIZONTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH - II ETAPA, CON C.U.I. N° 2341457

Ruc/código : 20572178715

Nombre o Razón social : INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES JO&L E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/02/2024

Hora de envío : 23:58:17

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases administrativas, OBSERVAMOS lo siguiente:

Que, como definición en similar se establece:

"Se considerará obras similares: Construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de parques y/o boulevard y/o alamedas y/o plazuelas en donde se evidencia la ejecución de las siguientes actividades o componentes: sardineles, cobertura, piso de adoquín y áreas verdes y equipamiento (suministro e instalación de juegos infantiles)

En ese sentido, podemos advertir que el colegiado no tiene conocimiento que el día sábado 2 de diciembre del 2023, fue publicado en el diario oficial EL PERUANO el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE.

En el mencionado documento, el OSCE detalla de manera clara y precisa lo siguiente:

"SOBRE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR "COMPONENTES Y/O "PARTIDAS" DE LA OBRA SIMILAR.

10. De otro lado, también durante el trámite de los recursos de apelación, se ha identificado que algunas entidades vienen solicitando que las obras ejecutadas por los postores, y que son declaradas por estos para acreditar el requisito ¿experiencia del postor en la especialidad¿, posean determinados componentes, o incluso partidas, es decir, la ejecución de determinadas prestaciones que, supuestamente, caracterizan a las obras y les otorgan la condición de ¿similar¿ a la que es objeto de la convocatoria. Como correlato de ello, en dichos casos, los ¿componentes¿ o ¿partidas¿ que hacen similar a la obra deben también ser acreditados con los documentos de la oferta.

11. En tal sentido, considerando que la exigencia de los ¿componentes¿ o ¿partidas¿ surge en el planteamiento de la definición de ¿obras similares¿ contempladas en las bases del procedimiento, es pertinente señalar que las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, establecen una instrucción general para dicho efecto, en el sentido que indican: ¿Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES]¿.

Como se aprecia, las bases estándar son precisas al disponer que las entidades consignen en las bases de sus procedimientos de selección, en este apartado, aquellos tipos de obras que califican como similares, SIN HABILITAR a que se consignen componentes o partidas de obras, para determinar la similitud.(...)

17. En el escenario antes descrito, no corresponde que las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, exijan que se acrediten ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de la obra; dicha exigencia resulta contraria a las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos. (...)

En tanto no se produzca dicha modificación, las entidades no pueden consignar en sus bases la exigencia de acreditación de ¿componentes¿ o ¿partidas¿ de obras similares.

19. Por las consideraciones antes expuestas, y, en atención a la facultad otorgada en el numeral 59.3 del artículo 59 de la Ley, corresponde establecer como precedente de observancia obligatoria la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ para la ejecución de obras, en los términos contenidos en los fundamentos precedentes.

III. ACUERDO

(...)

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION EN EL A.H. NUEVO HORIZONTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH - II ETAPA, CON C.U.I. N° 2341457

similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Por lo expuesto, podemos evidenciar que el OSCE ha establecido que, las entidades están prohibidas de solicitar componentes y/o partidas.

En conclusión, solicitamos suprimir las actividades o componentes detalladas en las bases administrativas.

Asimismo, recomendamos capacitarse constantemente en materia de contrataciones para evitar generar obstaculos que solo logran entorpecer la contratación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2. Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD ACUERDO DE SALA PLENA 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR SU CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES JO&L E.I.R.L., POR LO QUE SE SUPRIMIRA EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES LA ACREDITACION DE COMPONENTES, ELLO EN VIRTUD AL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null